

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 286 -2015-ALC/MVES

05 MAR. 2015 Villa El Salvador.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 5166-2015 de fecha 26.02.2015 presentado por HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE identificado con DNI № 40331915 y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, identificada con DNI Nº 40568860, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 28 de setiembre de 2007;

Que, mediante Expediente Nº 5166-2015 de fecha 26.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 158-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 05.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 164-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de VIIIa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salve

GUIDO IÑIGO PERALTA

4 - 4 - 2 - 2 - 3 - 4 - 3

RENCIA NICIPAL



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia